



ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos Laborales:	Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Lineamientos Laborales. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacaciones y demás que establezca la normativa.

SEGUNDO. Lineamientos Laborales. Que en términos de lo establecido en su artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el



calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado, y con las demás disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

TERCERO. Aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veinticuatro. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 29 de la Constitución Local y del Código Electoral, respectivamente, este Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad. Por ello, en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la aprobación del Calendario Institucional para el año dos mil veinticuatro, en términos del **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Lo anterior, tomando en consideración que en el año dos mil veinticuatro, continuará el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, y de conformidad con los artículos 242 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, durante tal proceso todos los días y horas son hábiles; por lo cual, el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como las y los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los términos aprobados en el presente Acuerdo.

Por ello, se propone, que tales días puedan ser programados previo acuerdo con la o el titular de cada área por cuanto ve al personal que labora en la estructura de este Instituto, así como el primer periodo vacacional pueda ser programado durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil veinticuatro. Lo cual se hará del conocimiento, mediante oficio, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a las Consejerías Electorales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin de que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar. Por lo que respecta al segundo periodo vacacional este comprenderá del jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2025.

CUARTO. Suspensión de Plazos. Durante los periodos comprendidos dentro de las fechas establecidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, como descanso obligatorio y suspensión de labores, no correrán plazos procesales en la



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2023

tramitación y sustanciación de los Procedimientos en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana, Órgano Interno de Control, las solicitudes que atiende la Coordinación de Pueblos Indígenas, y Transparencia y Acceso a la Información, datos personales y archivo, así como para la presentación y tramitación de medios de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores y laborales; así como en todos los asuntos no relacionados con el Proceso Electoral 2023-2024, fechas que deberán tenerse como días inhábiles para tal efecto.

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar y se aprueba el Calendario Institucional correspondiente al año dos mil veinticuatro, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como a las Coordinaciones.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, y a los partidos políticos con acreditación local para su conocimiento.



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2023

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán de 30 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



INSTITUTO
DE

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA
JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

**NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS DIRECTOR
EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**

**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**